

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00393 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese plan de pagos completo del pagaré No. 9372020446, en el que aparezca cada una de las cuotas proyectadas, con la discriminación de su capital, los intereses de plazo y demás conceptos que las constituyan.

Igualmente, respecto del pagaré 9372021252.

2.- Como se pretende echar mano de la facultad del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, otorgando el poder como mensaje de datos, deberá indicarse en el mismo la dirección electrónica del apoderado, que sea coincidente con el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

En caso contrario, apórtese poder con presentación personal, en los términos del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 129 del 23 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4685fa5463715019d6d8d7fdcccb7d9f006358a4f5299ac302da183148140c78**

Documento generado en 22/09/2021 07:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>